

FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA  
**adeposi**

INCLUSIÓN, IGUALDAD Y VIDA

**ACOMPañAMOS A LAS PERSONAS**

En su proyecto de vida

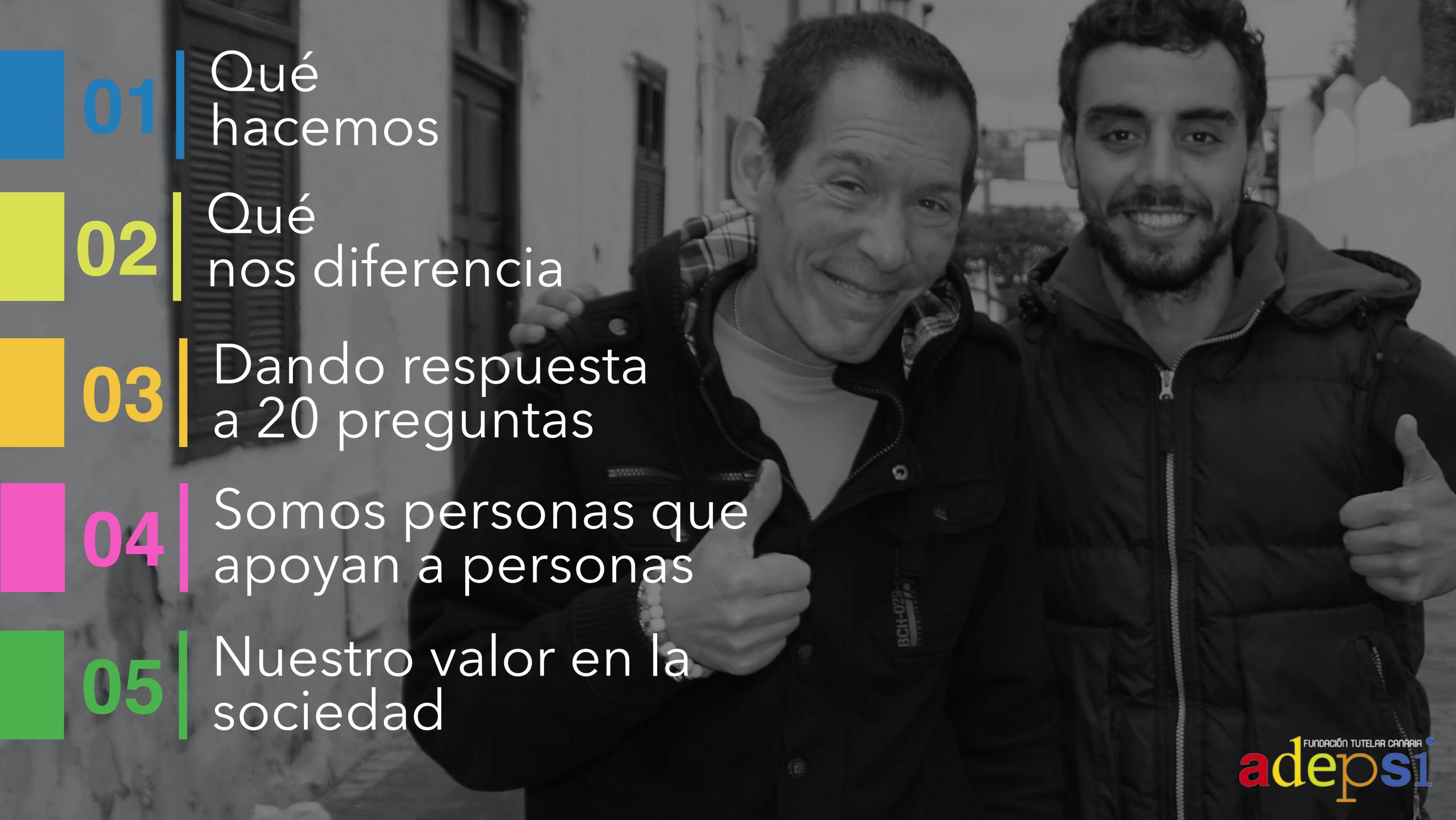


JUNT@S

PODEMOS LOGRAR EL CAMBIO

Fundación Tutelar Canaria ADEPSI, nace en el año 2002 promovida por Asociación ADEPSI, como respuesta a padres y madres que contaban en el seno familiar con algún miembro con discapacidad intelectual y del desarrollo, ante **SUS INQUIETUDES DE FUTURO: "¿QUÉ PASARA CUANDO YO NO ESTÉ?"**.

Es por ello que aparece Fundación Tutelar Canaria **ADEPSI COMO RESPUESTA TRANQUILIZADORA PARA LAS FAMILIAS.**



01 | Qué hacemos

02 | Qué nos diferencia

03 | Dando respuesta a 20 preguntas

04 | Somos personas que apoyan a personas

05 | Nuestro valor en la sociedad

# APOYAMOS



## EN EL ÁMBITO PERSONAL

El ejercicio de la tutela o curatela exige principalmente empatía y una atención **centrada en cada persona.**



## EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

Es una parte importante de los apoyos que realizamos, facilitando **todos los acompañamientos sanitarios que sean necesarios.**



## EN EL ÁMBITO PATRIMONIAL

Gestionamos de forma personalizada el patrimonio de una manera reflexionada y rigurosa, **con eficacia y transparencia.**



## EN EL ÁMBITO ECONÓMICO

Para garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones y asegurar que las decisiones tomadas son en beneficio de la persona, **rendimos cuentas detalladas ante el juez.**

# SERVICIO PERSONALIZADO



## SERVICIO DE GUARDIA 24/365

Gracias a nuestro SERVICIO DE GUARDIA, ofrecemos una respuesta inmediata y permanente a situaciones de urgencia las 24 horas, 365 días al año.



## INDEPENDENCIA DE ACTUACIÓN

Para garantizar la objetividad e independencia a la hora de tomar decisiones en beneficio de la persona, es imprescindible NO SER JUEZ Y PARTE, por ello no prestamos servicios residenciales o de otro tipo.



# 01

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Qué es la capacidad jurídica?



Capacidad jurídica es ser dueño de tus derechos y obligaciones.



# 02

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Todos tenemos capacidad jurídica?



Sí, todos tenemos capacidad jurídica desde que nacemos, aunque hay algunas personas que necesitan apoyo para defender sus derechos o intereses y ejercer sus obligaciones.

INFORMACIÓN FACILITADA POR

Asociación Española de  
Fundaciones Tutelares



# 03

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Tener una discapacidad psíquica significa que siempre se necesita apoyo?



La discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o del desarrollo y enfermedad mental) no implica necesitar siempre apoyo. Lo que lo determina es tener limitaciones en el autogobierno, es decir, en la valoración de las consecuencias jurídicas de sus decisiones.



04 Dando respuestas a 20 preguntas

## ¿Qué es la determinación de la capacidad?



Es una medida de asistencia o apoyos para la toma de decisiones para valorar y tomar algunas decisiones en su esfera personal y patrimonial, proteger sus intereses, defender sus derechos y ejercer sus obligaciones en esos ámbitos de sus vidas.



# 05

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Quién valora la capacidad jurídica?



El juez o jueza decide sobre la capacidad con la ayuda de un médico forense y de la información que pueda trasladar la persona y quienes le conozcan: familia, profesionales...

En la sentencia el juez o la jueza especificará los apoyos que se necesitan para tomar decisiones y quién dará estos apoyos.



INFORMACIÓN FACILITADA POR

Asociación Española de  
Fundaciones Tutelares

# 06

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Qué efecto tiene la sentencia?



Una vez que la sentencia sea firme, es decir, tenga pleno vigor, la persona contará con el apoyo de un tutor/a o curador/a para que determinados actos tengan validez jurídica.

## ¿Este apoyo es para siempre?



No, no es para siempre. El apoyo se proporciona para cuando lo necesita. Si cambia alguna situación en su vida el juez o la jueza puede revisar la sentencia. El juez o la jueza puede eliminar los apoyos, disminuirlos o aumentarlos si fuera necesario.



# 07

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿La sentencia se aplica a todos los ámbitos de su vida?



No. Estos apoyos deben ser a la medida de la persona y deben ser revisados, para ajustarse a las necesidades reales de cada persona en las diferentes etapas y circunstancias de su vida.



INFORMACIÓN FACILITADA POR

Asociación Española de  
Fundaciones Tutelares

08

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## Una persona con su capacidad jurídica determinada, ¿significa que ya no puede hacer nada?



No. La persona puede seguir haciendo lo mismo, realizar su vida de manera normal, pero hay decisiones en las que precisará el apoyo o la intervención de su tutor/a o curador/a. La determinación de la capacidad jurídica no

conlleva la pérdida de ningún derecho, sino que para ejercerlos y hacer valer sus intereses será necesario contar con el apoyo de otra persona, previamente nombrada por el juez o la jueza.



09

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Cuáles son los apoyos que se pueden establecer en una sentencia?



Los apoyos que suelen usar los jueces o las juezas son las figuras de tutor/a y curador/a.



INFORMACIÓN FACILITADA POR

Asociación Española de  
Fundaciones Tutelares

# 10 Dando respuestas a 20 preguntas

## ¿Quién puede ser tutor/a o curador/a?



1. Quien designe la propia persona con discapacidad psíquica.
2. Cónyuge que conviva con la persona tutelada (marido-mujer).
3. Padre y/o madre.
4. Persona o personas designadas por padre y/o madre en su testamento.
5. Descendiente, ascendiente o herman@ que designe el juez o jueza (ti@s, sobrin@s, prim@s o hij@s).

6. Cualquier otra persona o **entidad tutelar**.

El juez o jueza puede alterar este orden de preferencia o prescindir de todas las personas mencionadas si con ello se beneficia a la persona. En tal caso, debe justificar su decisión motivando por qué ésta es la mejor opción para la persona a la que se refiere.



1 1

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Pueden ser tutores o curadores varias personas?



Sí, siempre que el juez o jueza lo considere oportuno, pero no es recomendable. Los padres o madres, por ejemplo, pueden prever varias personas como tutoras o curadoras en su testamento.



# 12

Dando respuestas a 20 preguntas

## ¿Qué hace el tutor/a o curador/a?



Ser tutor/a o curador/a supone prestar apoyo y asistencia a la persona para la toma de aquellas decisiones que hayan sido establecidas por el juez o jueza en sentencia; protegiendo sus intereses y velando por su bienestar.



INFORMACIÓN FACILITADA POR



Asociación Española de  
Fundaciones Tutelares

# 13

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Cuáles son las funciones del tutor/a o curador/a?



- Prestar su apoyo y asistencia para la toma de decisiones que hayan sido establecidas por el juez o jueza.
- Proteger los intereses de la persona y velar por su bienestar, teniendo en cuenta sus deseos, sus necesidades y sus circunstancias económicas personales. Cuidando que se promueva su autonomía personal, tenga una calidad de vida digna, así como por la buena administración de sus bienes.
- Fomentar la confianza y las aptitudes de las personas con discapacidad de modo que puedan ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el presente o en el futuro.



14 Dando respuestas a 20 preguntas

## ¿El ejercicio de la tutela o curatela está controlado o vigilado por alguien?



**Sí. La tutela o curatela se ejercen bajo la supervisión del juez o jueza y del Ministerio Fiscal.**

El tutor/a o curador/a tiene la obligación legal de informar al juez o jueza sobre los apoyos que ha prestado a la persona y sobre la situación y necesidades de esta en su esfera personal y patrimonial; y comprobar que todas las decisiones son en beneficio exclusivo de la propia persona.

También deberá informar y pedir autorizaciones al juez o jueza para actos tales como vender una casa, firmar una hipoteca, hacer un gasto muy alto, cambiar de residencia, etc



INFORMACIÓN FACILITADA POR

Asociación Española de  
Fundaciones Tutelares

# 15

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿El tutor/a o curador/a es para siempre?



No tiene por qué.

El ejercicio del cargo de tutor/a puede finalizar en los siguientes supuestos:

- Recuperación de la capacidad jurídica o por modificación del sistema de apoyo.
- Fallecimiento de la persona a la que se presta la tutela o curatela.
- Renuncia, de manera justificada y frente al juez o jueza, de la persona que ostenta el cargo de tutor/a o curador/a.



16

Dando respuestas a 20 preguntas

## ¿Se puede cobrar por ser tutor/a o curador/a?



Sí, pero solo lo puede autorizar el juez o jueza siempre que el patrimonio de la persona tutelada o curatelada lo permita.

INFORMACIÓN FACILITADA POR

Asociación Española de Fundaciones Tutelares



# 17

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Puede un tutor/a o curador/a heredar?



Sólo si los padres han especificado en su testamento que así sea.



INFORMACIÓN FACILITADA POR

Asociación Española de  
Fundaciones Tutelares

# 18

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## La persona cuya capacidad ha sido determinada ¿Puede hacer testamento ¿Y heredar?



Si la sentencia no dice nada al respecto, podrá hacerlo. Si el notario/a lo considera puede pedir que dos peritos acrediten la capacidad de la persona.

Para heredar, la única diferencia es que la persona con capacidad jurídica determinada puede necesitar el apoyo de su tutor o curador para valorar y aceptar o rechazar la herencia.



# 19

Dando respuestas a 20 preguntas

## ¿Qué son las fundaciones tutelares?



Son personas jurídicas que reúnen los requisitos establecidos por la legislación y no tienen ánimo de lucro. Es un servicio social que tiene como finalidad la protección, el cuidado y la defensa de los derechos de las personas con la capacidad jurídica modificada.



# 20

Dando  
respuestas  
a 20 preguntas

## ¿Por qué tutela una fundación tutelar?



La Fundación Tutelar es una alternativa al apoyo que pueden ofrecer los familiares, mediante el ejercicio de la tutela de una forma profesionalizada, cuando estos no pueden o no son considerados idóneos por el juez.

Los profesionales de la fundación tienen la función de apoyar en las decisiones determinadas en la sentencia y la persona tiene derecho a ser informados de lo que hacen y a participar en las decisiones que se tomen.

# SOMOS PERSONAS QUE APOYAN PERSONAS



## SOCIO BENEFACTOR

Participa en el proyecto de vida de las personas que apoyamos formando parte de nuestra Fundación.

**Contacta con nosotros  
llamando al 928 414 484  
y te informaremos de todas las ventajas  
fiscales que tiene su colaboración.**



## VOLUNTARIADO

Súmate a nuestro equipo haciendo voluntariado. Compartirás tiempo, ilusión y vida con las personas que apoyamos.

**Contacta con nosotros  
llamando al 928 414 484  
y te contaremos todas nuestras iniciativas.**



## HAZ UN DONATIVO

Colabora a que Fundación pueda continuar dando apoyos a las personas con una aportación económica de la cantidad que consideres oportuna.

**Este es nuestro número de cuenta  
IBAN: ES34 2100 4172 7922 0019 7477**



# NUESTRO VALOR EN LA SOCIEDAD



## SUMAMOS

CREAMOS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN COMUNIDAD



## EMPODERAMOS

A LAS PERSONAS VISIBILIZANDO SUS CAPACIDADES PARA TOMAR DECISIONES Y QUE LOS DEMÁS LAS RESPETEN



## CONSTRUIMOS

UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y RESCILIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES A LAS PERSONAS

FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA

# adeposi

INCLUSIÓN, IGUALDAD Y VIDA

PROYECTOS DE VIDA HECHOS REALIDAD GRACIAS A LA FINANCIACIÓN DE



CABILDO DE LANZAROTE



Gobierno  
de Canarias